

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/ 9137 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 192 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 05 OCT. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 285, de fecha 27SEP2022.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad N.º 68 de la Prefectura Villarrica N.º 3, para la realización de la actividad de carácter pública denominada "Cicletada Cross

Country del Club Deportivo Pink Mud” organizada por doña Carolina Campos Ramírez, a realizarse el día 09OCT2022 en la comuna de Loncoche, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

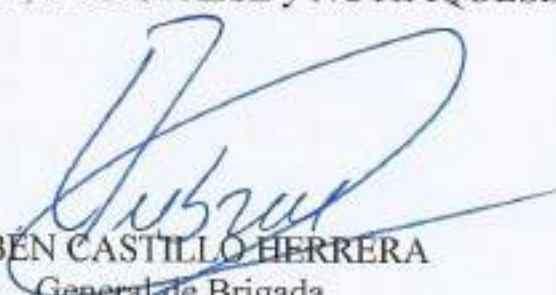
RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *“Cicletada Cross Country del Club Deportivo Pink Mud”* organizada por doña Carolina Campos Ramírez, a realizarse el día 09OCT2022 en la comuna de Loncoche, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.




RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Carolina Campos Ramírez
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 68 /

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	Cicletada Cross Country del Club Deportivo "Pink Mud".
b) Fecha de realización	:	09.10.2022.
c) Hora de inicio	:	08:00 horas.
d) Hora de término	:	15:00 horas.
e) Duración de la actividad	:	07 horas.
f) Cantidad de participantes	:	250 personas aprox.
g) Responsable de la actividad	:	Presidente del club de Ciclismo "Pink Mud" Srta. CAROLINA CAMPOS RAMÍREZ, cédula de identidad N° 18.297.147-2, con domicilio en km. 01, sector rural AFQUINTUE, comuna de LONCOCHE, teléfono de contacto N° 963206078, 961927161.
h) Fecha ingreso solicitud	:	03.10.2022.

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	:	Frontis de la I. Municipalidad de Loncoche, calle MANUEL BULNES entre las calles PEDRO MONTT y ARTURO PRAT.
b) Recorrido	:	La actividad dará inicio conforme al numeral 2, letra A, en dirección poniente por calle MANUEL BULNES, atravesando el paso bajo nivel de la ruta 5 SUR, para circular por las rutas S.896, sector ELOCOYÁN, S.92, sector cuesta LASTARRIA y S.890, sector MOLUL PIDENCO. Posteriormente, la corrida se trasladará por el sector cuesta LASTARRIA en dirección oriente atravesando el paso bajo nivel de la ruta 5 SUR, para luego circular por calle MANUEL BULNES hasta llegar hasta la meta ubicada en el numeral 2, letra A.
c) Lugar de término	:	Lo señalado en el numeral 2, letra B (frontis de la I. Municipalidad de Loncoche).
d) Oradores	:	Lo señalado en el numeral 1, letra G.
e) Lugares de perifoneo	:	Lo señalada en el numeral 2, letra A.
f) Puntos críticos a vigilar	:	Dentro del recorrido de la presente actividad, es posible advertir el tránsito a alta velocidad de vehículos que circulan por la ruta 5 SUR, la cual será atravesada (por el paso bajo nivel) momentáneamente por la competencia en sentido poniente (ida) y oriente (vuelta).

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Corrida mountain bike en modalidad Cross Country, organizada por el club de Ciclismo "Pink Mud" de la comuna de Loncoche y desarrollada en los sectores urbano y rural de esta comuna, a objeto de fomentar el deporte y la recreación para ciclistas locales y de otras comunas, dejando un legado deportivo que trascienda año a año.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado en el numeral 1, letra F.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial, no se han registrado desórdenes ni alteraciones del orden público en esta clase de actividades.

No obstante, los días 22 y 23 de enero del actual se llevó a cabo una actividad similar consistente en un Cross Country (según Informe de Factibilidad N° 01 de esta Unidad Policial) en la cual, la empresa organizadora contratada por el municipio, tras haber comprometido el uso de barreras protectoras, conos y banderilleros (situados por las intersecciones de calles del circuito), además de lo solicitado por esta Comisaría, no se hizo efectivo durante el inicio, desarrollo y cierre de dicha actividad, generando una sobrecarga de servicios policiales y trastornos en el tránsito vehicular por el sector de la corrida antes mencionada.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Si bien, no es posible apreciar riesgos en este tipo de actividades, ya que durante el día y hora del evento no se mantiene un alto tránsito vehicular, si no se establece una vigilancia permanente en las arterias por donde se suspenderá la circulación, es factible que se generen accidentes de tránsito los que podrían afectar a vehículos, peatones y competidores respectivamente.

Además, la vía utilizada para la presente competición mantiene un cruce ferroviario entre las calles BENJAMÍN VIEL con AVDA. BALMACEDA, favoreciendo de gran manera a que se puedan originar accidentes de tránsito de carácter grave.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Si bien, para el día de la actividad, parte de las vías involucradas mantienen un tránsito menor de vehículos, es posible que se produzcan congestiones vehiculares u otros eventos que se contrapongan a estas actividades ante la gran cantidad de intersecciones en la que se verá suspendido el tránsito vehicular.

Asimismo, cabe hacer presente que la vía comprometida (calle MANUEL BULNES), corresponde a una de las arterias principales de esta ciudad, donde transitan en su mayoría vehículos de transporte público y privado, como también, buses intercomunales y locomoción colectiva, siendo punto neurálgico de los accesos sur y poniente de esta ciudad.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- **RECOMENDACIONES:**

Los peticionarios deben requerir la autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones IX Región de la Araucanía y Gobernación Provincial Cautín, para las autorizaciones correspondientes, además adoptar las acciones que correspondan respetando las medidas de seguridad sanitaria distanciamiento físico y adoptando medidas de autocuidado.

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Respetar el articulado impuesto en la ley de Tránsito en todo momento.
- b) **Banderilleros:** 23 personas mayores de 18 años premunidos con elementos reflectantes, los que deberán instalarse a lo largo del recorrido del numeral 2, letra B conforme al siguiente detalle:

Sector Urbano.

- **Calle Manuel Bulnes esq. (intersección).**

Arturo Prat: 1
Pedro Montt: 1
Línea Férrea: 1
Benjamín Viel: 2
Ramón Freire: 2
Carlos Condell: 2
Psje. 6 de Marzo: 1
Alonso de Ercilla: 1
Diego de Almagro: 1
Caupolicán: 1
Acceso a Condominio Fourcade: 1

Sector Rural.

- **Ruta S.896, sector Elocoyan esq. (intersección / altura).**

Km. 01: 1
Km. 07, ingreso a predio "Santa Rosa": 1

- **Ruta S.92, sector cuesta Lastarria esq. (intersección / altura).**

Km. 7,1; acceso camino interior hacia ruta S.890 (sct. Molul Pidenco): 2
Km. 05, ingreso a caminos interiores CMPC: 2
Km. 04: 2
Km. 1,5: 1

- c) 19 rejas protectoras, las que deberán estar instaladas 01 hora antes del inicio de la actividad a lo largo del recorrido del numeral 2, letra B conforme al siguiente detalle:

- **Calle Manuel Bulnes esq. (intersección).**

Pedro Montt lado norte: 2
Benjamín Viel lado norte: 2
Ramón Freire: 4
Carlos Condell: 4
Psje. 6 de Marzo lado sur: 1
Alonso de Ercilla lado norte: 2
Diego de Almagro lado norte: 2
Caupolicán lado norte: 2

- d) Conos (20) instalados en las intersecciones principales de mayor flujo vehicular

(avda. Barros Arana [8], Balmaceda [8] y calle Benjamín Viel [4]).

- e) 01 Ambulancia y 01 vehículo de Bomberos.
- f) Mantener, por parte de los banderilleros una atención prioritaria a las condiciones del tránsito y coordinación con el personal policial abocado a dicha actividad.
- g) Otros: Portar casco de seguridad todos los participantes del circuito mientras dure la actividad.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud presentada por la organizadora de la actividad Srta. **CAROLINA CAMPOS RAMÍREZ**, y considerando los riesgos asociados a este tipo de actividades y los sectores por donde se realizará dicho Cross Country, si la organización cumple con las exigencias señaladas en el numeral 9 y 10, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad. Asimismo, es dable asentar, que dicha actividad considerará el uso del calzadas y caminos rurales, en contraste a lo enunciado en la "solicitud para realizar actos públicos" presentada por la requirente, dentro del rubro "recorrido" que hacía mención al NO uso de vereda y NO uso de calzada.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

VILLARRICA, 04 de octubre de 2022

 **RAMÓN L. ROST GÓNGORA**
Jefe. Coronel de Carabineros
BPREFECTO DE LOS SERVICIOS

SOLICITUD PARA REALIZAR ACTOS PÚBLICOS

Fecha: 20/09/2022

N° AP9110000022

Dentro del plazo y conforme a las disposiciones del D.S. N° 1.086 de 1983, del Ministerio del Interior, los abajo firmantes, comunicamos a usted, que hemos organizado un acto público, a realizarse el día, horario y condiciones que a continuación se indican:

Día a realizarse	09/10/2022	Horario Inicio:	08:00	Hora Término:	15:00
Gobernación Provincial a la cual se realiza la solicitud: Delegación Presidencial Regional de La Araucanía					
Entidad o Institución que Organiza: SIN INSTITUCIÓN					
INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE					
Nombre Completo:	CAROLINA CAMPOS RAMÍREZ				
Profesión:	Terapeuta Ocupacional				
Domicilio:	Ignacio Serrano 0355				
Comuna:	LONCOCHE				
Cédula Nacional de Identidad:	18.297.147-2				
Teléfono fijo y celular:	963206078 - 963206078				
Correo electrónico:	carolinacampos.to@gmail.com				
OBJETIVO DEL ACTO	CARREPA CROSS COUNTRY MOUNTAINBIKE				
Lugar de Inicio del Acto:	Calle Manuel Bulnes, exactamente en frontis de la municipalidad de Loncoche, entre las calles Pedro Montt y José Miguel Carrera, incluye tramo de la calle Arturo Pratt, entre Lord				
Recorrido:	A los participantes, según cronograma, se les convoca desde las 08:30 de la mañana en Calle Manuel donde se dispondrá de meta inflable para dar inicio al recorrido competitivo a las 10:00 hrs en el				
	Se requiere corte de tránsito: SI Uso de calzada: NO Uso de vereda: NO				
Uso de la Palabra:	Animador y locutor contratado por la organización del evento, Marcos Martínez, y dirigente de la organización, Presidenta Carolina Campos.				
Lugar de disolución:	Calle Manuel Bulnes, exactamente en frontis de la municipalidad de Loncoche, entre las calles Pedro Montt y José Miguel Carrera, incluye tramo de la calle Arturo Pratt, entre Lord Cochrane e				
Cantidad de asistentes:	250				

En conocimiento de la legislación vigente, pongo en su conocimiento la información anterior, para los fines pertinentes, firmando para constancia.
Saluda atentamente a UD.,

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de D.S. 1086. El Intendente pueda no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público; las que se efectúen en las plazas y paseos en las horas en que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebraren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados. Si se llegare a realizar alguna reunión que infrinja las anteriores disposiciones, podrá ser disuelta por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

AS. J. R.

